

cuide de su cumplimiento, comunicandola al mismo efecto
á los Pueblos de su Partido, y dandome aviso de su reci-
bo para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Agosto
de 1781. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Esco-
lano de Arrieta. = Señor Corregidor de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribania de mi car-
go, à que me refiero; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas,
Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L.
Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella à treinta y uno
de Agosto de mil setecientos ochenta y uno.*

Diego Antonio Callejas

que se guarda en la Escribania de mi cargo, y para que se
pueda dar fe de lo que en ella se contiene, doy la presente
que firmo en ella à treinta y uno de Agosto de mil setecientos
ochenta y uno. Yo Don Juan Francisco de Lastiri,
Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por
su mandado. = Don Manuel Dax = D. Ma-
nuel Fernandez de Vallejo = Don Manuel Dax = D. Ma-
nuel de Villalba = D. Blas de Hinojosa = Registrado =
D. Nicolás Verdugo = Teniente de Canciller Mayor = Don
Nicolás Verdugo = Es copia de su original, de que certifi-
co. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Escolano de

DE orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar de
la Real Cédula de S. M. por la qual se declara por regla
general, que todos los Nobles que sean aprehendidos por
Vagos, y mal entretenidos, se destinen al servicio de las
Armas en calidad de Soldados distinguidos, observándose
en la Declaracion de tales las mismas formalidades, y re-
glas prevenidas en la Real Ordenanza de 7 de Mayo de
1775, para en quanto á los del Estado general, à fin de que
V. la haga presente en el Ayuntamiento de ese Pueblo.

